

PROTOCOLIZACION
FECHA: 27/02/15.
Dra. Daniela Gallo
Subsecretaria Letrada
Procuración General de la Nación



Procuración General de la Nación

Resolución PGN N° 447/15.

Buenos Aires, 27 de Febrero de 2015.-

VISTO:

El Régimen de Licencias del Ministerio Público Fiscal de la Nación y el Programa de Beneficios para la Primera Infancia del Ministerio Público Fiscal, aprobados por Resoluciones PGN 615/13 y PGN N° 1405/14; la solicitud efectuada por la agrupación Trabajadores del Ministerio Público Fiscal según Expediente "L 1200 Año 2015"

Y CONSIDERANDO QUE:

-I-

Uno de los principales objetivos de esta gestión es el de continuar con el desarrollo de acciones tendientes a mejorar las condiciones de trabajo dentro del Ministerio Público Fiscal que redunden, en definitiva, en un mejor cumplimiento de la misión institucional que le es propia, así como en una mayor y más adecuada interacción con el resto de la sociedad.

Los desafíos y objetivos planteados, así como las medidas diseñadas para alcanzarlos sólo son posibles en la medida que exista una labor comprometida por parte del personal que integra el organismo. En definitiva, son los/as trabajadores/as quienes con su esfuerzo diario logran consolidar la actuación de este Ministerio Público Fiscal como una institución que vele por el cumplimiento de los intereses generales de la sociedad.

Entre los requisitos mínimos y elementales para procurar un servicio adecuado y democrático se encuentra el de emprender acciones tendientes a generar un ambiente laboral apropiado que promueva el bienestar de los distintos integrantes de este Ministerio Público Fiscal y contribuya a mantener la eficiencia que se promueve.

-II-

En ese marco, la Oficina de Bienestar Laboral y Resolución de Conflictos, dependiente de la Secretaría Disciplinaria, Técnica y de Recursos Humanos ha puesto

en marcha un plan gradual pero integral que contempla diversos aspectos de las relaciones laborales que se desarrollan en este ámbito.

Entre ellos, y con el fin de elevar los estándares de calidad laboral y humano a través de la promoción de la lactancia materna y el desarrollo del vínculo filial que se inserta en una política de recursos humanos de protección y resguardo de las relaciones familiares, se desarrolló el Programa de Beneficios para la Primera Infancia del Ministerio Público Fiscal (Resolución PGN N° 1405/14).

-III-

Bajo los lineamientos descriptos, ahora, en consonancia con la extensión que prevé el Programa citado y de acuerdo a la reglamentación vigente en materia de licencias, se incorporará al artículo 34° del Régimen de Licencias del Ministerio Público Fiscal de la Nación (Resolución PGN N° 615/13) una autorización de tres (3) horas diarias durante cinco (5) días en el año calendario, con el fin de permitir la presencia de los padres en la adaptación escolar de los hijos que concurran a un establecimiento educativo reconocido oficialmente en los niveles de jardín maternal, preescolar y primer grado.

Por todo ello, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 21 inciso b) y 33 incisos o) y ll) de la Ley 24.946,

LA PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN

RESUELVE:

I.- MODIFICAR el artículo 4 -acápito 3°- del Régimen de Licencias del Ministerio Público Fiscal de la Nación (Res. PGN N° 615/13) incorporando el inciso el k). El artículo quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 4. Derechos: Los beneficiarios que se indican en el art. 1 tienen derecho a las siguientes licencias, justificaciones y franquicias:

1. Licencias Ordinarias:

Ferías

2. Licencias Extraordinarias:

a) Maternidad y Paternidad;

b) Tenencia con fines de adopción;

c) Atención de hijos menores;

PROTOCOLIZACION
FECHA: 27.2.15
Dra. Daniela María Gallo
Subsecretaría de Estrada
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos



Procuración General de la Nación

- d) *Enfermedad;*
 - e) *Atención de familiar enfermo;*
 - f) *Matrimonio;*
 - g) *Motivos académicos;*
 - h) *Servicio Militar y Convocatorias Especiales;*
 - i) *Exámenes y concursos;*
 - j) *Motivos particulares;*
 - k) *Ejercicio transitorio de otros cargos;*
 - l) *Gremiales y asociativas;*
 - m) *Cargos electivos.*
3. *Justificación de inasistencias y franquicias:*
- a) *Casamiento de hijo (agente de ambos sexos);*
 - b) *Fallecimiento de pariente;*
 - c) *Razones particulares;*
 - d) *Integración de mesas examinadoras;*
 - e) *Causales de fuerza mayor;*
 - f) *Donación de sangre;*
 - g) *Designación como autoridad comicial;*
 - h) *Mudanza;*
 - i) *Reducción horaria por lactancia;*
 - j) *Cambio de tareas o reducción horaria por salud.*
 - k) *Adaptación escolar de hijo.”*


II.- MODIFICAR el artículo 34 del Régimen de Licencias del Ministerio Público Fiscal de la Nación (Resolución PGN N° 615/13), incorporando el inciso f), el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 34°. Justificación de inasistencias y franquicias: Los agentes tienen derecho a la justificación de inasistencias y franquicias, con percepción de haberes, por las causales y por el tiempo que para cada caso se establece a continuación:

- a) *Casamiento de hijo, dos (2) días hábiles, incluyendo el del casamiento.*
- b) *Fallecimiento del cónyuge, del conviviente en aparente matrimonio, hijos o padres: cinco (5) días hábiles. Otros parientes hasta el segundo grado: dos (2) días hábiles.*
- c) *Por razones particulares, hasta seis (6) días hábiles por año calendario y no más de dos (2) días por mes.*

- d) *Por integración de mesas examinadores en la docencia, hasta seis (6) días por año.*
- e) *Por designación como autoridad comicial, el día siguiente al acto eleccionario, debiendo acompañar la correspondiente constancia. Cuando la concurrencia de alguna de las causales precedentemente enumeradas fuera invocada con antelación, regirán idénticos requisitos pero el beneficio se otorgará con carácter de licencia.*
- f) *Por adaptación escolar de hijo que concurra a un establecimiento educativo reconocido oficialmente en los niveles de jardín maternal, preescolar y primer grado, tres (3) horas diarias durante cinco (5) días en el año calendario. Los permisos se ampliarán proporcionalmente a la cantidad de hijos del agente que concurran a establecimientos de enseñanza oficial. Si ambos padres se desempeñaran en el Ministerio Público Fiscal, la autorización no podrá ser utilizada en forma simultánea. La causal invocada deberá acreditarse con certificado expedido por el establecimiento educativo correspondiente.”*

III.- Protocolícese, notifíquese y, oportunamente, archívese.



ALEJANDRA GILS CARBÓ
PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN